



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2019-00023-00</b>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ANA INES LOZANO HOYOS Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CAFESALUD EPS-EN LIQUIDACION Y OTROS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>LIQUIDACION DE COSTAS</b>

Señor Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso informando que por error involuntario en la liquidación de costas que antecede, no fueron incluidas las agencias en derecho tasadas por el superior. A su despacho.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL.

Advierte el despacho, que en el auto de fecha 28 de septiembre de 2021, donde se ordenó correr traslado de la liquidación de costas, por el término de tres (3) días, de conformidad a lo normado en la regla 4ª del artículo 366 del Código General del Proceso; se omitió enlistar en dicha liquidación las agencias en derecho señaladas por el superior, esto es, tres (03) salarios mínimos legales vigentes. Así las cosas, atendiéndose lo consagrado en el inciso final del artículo 286 ibidem, se dispondrá la corrección aritmética respectiva, en los siguientes términos:

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

- Agencias en derecho (Primera Instancia) con cargo de los demandados EDWIN ARRIETA ARTEAGA, CAFESALUD EPS-EN LIQUIDACION, e IPS SU SALUD EN CASA y en favor de los demandantes, en la suma de \$25.200.000.
- Agencias en derecho (Segunda Instancia) con cargo de la demandada CAFESALUD EPS-EN LIQUIDACION y en favor de los demandantes, en la suma equivalente a tres (03) salarios mínimos.

De la anterior liquidación de costas, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad a lo normado en la regla 4ª del artículo 366 del Código General del Proceso, advirtiéndose que las agencias en derecho se fijaron conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 y lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con ponencia del Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, en providencia adiada 26 de Julio de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004 Oral**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**172c0d2272696e62c34752f4edaf487a9d0d9cba93525253dcc52c1c195260e9**

Documento generado en 19/10/2021 11:20:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**